



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 16 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 015-2021-DIGAF-UTEA-VRAC de fecha 21 de junio del 2021, remitido por el Director General de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación y autorización para su aplicación de Bonificación por Escolaridad 2021 en la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.11 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley; concordante con el art. 97 literales l) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2021-UTEA-CU(e).

Que, por Oficio N° 015-2021-DIGAF-UTEA-VRAC de fecha 21 de junio del 2021, remitido por el Director General de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación y autorización para su aplicación de Bonificación por Escolaridad 2021 en la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Informe N° 019-2021-UTEA-DPDU de fecha 14 de junio del 2021, presentado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, que indica: (...). "SEGUNDO: Bonificación para el 2021. Presupuesto General del 2021 ha considerado dentro de las partidas presupuestales la bonificación por escolaridad por S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), para personal docente y no docente en sede y filiales, luego de realizar los análisis presupuestales se determina que no se puede aplicar para este año el incremento solicitado por SUTUTEA";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar la Bonificación por Escolaridad para el período 2021, para Docentes y Administrativos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2021, y **AUTORIZAR** la Bonificación por Escolaridad para el período 2021, conforme al cuadro siguiente:

DETALLE	MONTOS S/.
Rector y Vicerrectores	1,800.00
Personal Docente	
Docentes Ordinarios: Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo	1,800.00
Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial	677.50
Docentes con Reposición Judicial	1,800.00
Personal no Docente	
Personal no docente permanente, a plazo indeterminado, a plazo fijo, reposiciones judiciales, repuestos por SUNAFIL, por convenio extrajudicial, por medida cautelar, con transacciones extrajudiciales, conciliación y otros	1,800.00
Personal no docente a tiempo parcial	677.50



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 460-2021-UTEA-CU(e).

- Para recibir la bonificación por Escolaridad se debió tener vínculo laboral al 31 de enero del 2021.
- La Bonificación por escolaridad del 2021, se deberá aplicar en forma proporcional al número de meses completados por el trabajador a partir de su fecha de ingreso a laborar.
- Con respecto a los trabajadores que hayan estado con licencia sin goce de haber y/o suspensión del vínculo laboral, se aplicará en forma proporcional al número de meses continuos y completos laborados

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.